

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Bogotá D.C., 12 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo- libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01326-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

#### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A** contra **José William Rodríguez Suárez** por las siguientes sumas de dinero:

#### Pagaré No. 4593560070252901.

- 1. Por \$82.381.153,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 3. Por \$10.511.707,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo y/o corrientes contenidos en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad Mendoza Abogados Consultores S.A.S., quien actúa por intermedio de la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquén, como apoderada de la parte demandante.

# **NOTIFÍQUESE (2),**

## CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 003 del 15 de enero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 930abe890b1d4bbc3c3edc3c01f43eb3facc3099fedb7552bf04c2322730212c

Documento generado en 12/01/2024 04:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica